



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (Nulidad Absoluta)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• Juan Camilo José Mejía Cano
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• María Cristina Mejía Cano• Ricardo Mejía Cano• Olga Beatriz Archila Peláez• Resources Management Consulting S.A.S.• Saladejuntas S.A.S.• Inversiones Mejía y Mejía S.A.S.
Radicado	05001310301520150101200
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Pone en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta que para el día 9 de noviembre de la presente anualidad, se había fijado fecha como para continuar con la audiencia de instrucción, sin embargo, mediante auto de fecha 26 de octubre de 2022, se requirió a las partes para que: 1. La apoderada de la parte demandante indicara en la solicitud de emplazamiento a los sucesores procesales de la codemandada Olga Beatriz Archila Peláez, precisara “expresamente el (los) nombre (es) completo (s) e identificación de los herederos determinados y del cónyuge de la señora Olga Beatriz Archila Peláez.” Y, 2, a la parte demandada, para que suministrara a la mayor brevedad posible la información que tenga o posea sobre los sucesores y/o el cónyuge de la señora Olga Beatriz Archila Peláez”. Lo cual, no se ha hecho aún.

Adicionalmente, luego de que las partes aporten la información requerida se debe ordenar y hacer el correspondiente emplazamiento a los sucesores procesales determinados y/o indeterminados de la referida codemandada. Por lo que, la audiencia programada para llevarse a cabo el día 9 de noviembre de 2022, a las 9:30 de la mañana, no se podrá realizar.

Una vez se haya cumplido con la notificación a los sucesores procesales (determinados y/o indeterminados, se programará de nuevo la audiencia.

NO T I F I Q U E S E

OSCAR DARIO MUÑOZ GOMEZ
JUEZ (E)